

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 095 -2023-P-SBCH**

Chiclayo, 26 de setiembre de 2023



**VISTO:**

Informe N° 007-2023-LCS-RO, de fecha 01 de Setiembre del 2023, emitido por el RESIDENTE DE OBRA, Carta N° 007-2023-Consorcio J&J, de fecha 01 de Setiembre del 2023, emitido por el REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO J&J, Informe N° 006-2023-JRCB-RO, de fecha 04 de Setiembre del 2023, emitido por el SUPERVISOR DE OBRA, Informe N° 171-2023-JRCB-RO, de fecha de 06 de Setiembre del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS, Informe N° 267-2023-SBCH-GI, de fecha 06 de Setiembre del 2023, emitido por el GERENTE DE INGENIERÍA, Informe N° 333-2023-OGA-SBCH, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por LA OFICINA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Informe N° 333-2023-OGA-SBCH, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por LA OFICINA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Informe N° 550-2023-SBCH-OPP, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Informe N° 339-2023-SBCH-OGA, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido LA OFICINA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Proveído N° 1973-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de Setiembre del 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 297-2023-SBCH/OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión Extraordinaria N°33, de fecha 25 de setiembre de 2023, Memorándum N° 361-2023-SBCH/GG, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, , para la emisión del acto resolutivo;


**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.


Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".




Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.




Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.




Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- las funciones de Presidente del Directorio: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.



Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N° 26887 y la Ley General de Sociedades; que, además, nos menciona en sus artículos 30° y 31° que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA y que la modalidad de ejecución contractual es la de CONTRATA.



Que, conforme la "ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 01-2021-ULCPSI/SBCH - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", suscribe sobre los adicionales y reducciones que, "Para alcanzar la finalidad del contrato, la Gerencia General, previa aprobación del DIRECTORIO, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, estableciendo los límites en cada uno de los casos (no excediéndose del 20%). Los costos de los adicionales se determinarán en base a las especificaciones técnicas y/o expediente técnico y, condiciones y precios pactados en el contrato, por su defecto por acuerdo entre las partes" (...)



Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**CHICLAYO**

2021-MIMP de fecha 15 de julio de 2021, estipula en su Capítulo VII, artículo 7.1, lineamiento 1, que hace referencia a, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.

Que mediante el Informe N° 007-2023-LCS-RO, de fecha 01 de Setiembre del 2023, emitido por ING. LUIS RICHARD CORDOVA SAAVEDRA - RESIDENTE DE OBRA, se describe ciertas deficiencias que no han sido consideradas en el expediente técnico de la obra "Mantenimiento del Edificio de Piedra Lora, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", como la falta de tapas en la cisterna de agua del primer nivel y el tanque elevado, el deterioro del piso de parquet y la falta de enchapado de cerámica de paredes de los servicios higiénicos del departamento N° 19 del segundo nivel, la filtración de agua del departamento N° 20 del segundo nivel, el deterioro de aceros de las viguetas en el departamento N° 29 del tercer nivel; las mismas que acarrear un presupuesto adicional para la culminación de obra, siendo ascendente a la suma de S/. 13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles), el cual incluye los impuestos de ley, del expediente técnico y precios del mercado, por lo que se recomienda aprobar el adicional de obra, para su culminación satisfactoria.

Que, mediante la Carta N° 007-2023-Consorcio J&J, de fecha 01 de Setiembre del 2023, emitido por el SR. JESÚS ARTURO LLATAS MÍO- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO J&J, hace llegar el adicional de Obra N° 01 del Mantenimiento del Edificio de Piedra Lora, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el cual consiste en mejoras de las especialidades de arquitectura y estructuras , siendo equivalente al monto de s/.13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 006-2023-JRCB-RO, de fecha 04 de Setiembre del 2023, emitido por el ING. JORGE ROMAN CAMPOS BRAVO - SUPERVISOR DE OBRA, se describe ciertas deficiencias que no han sido consideradas en el expediente técnico de la obra "Mantenimiento del Edificio de Piedra Lora, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", las mismas que acarrear un presupuesto adicional para la culminación de obra, siendo ascendente a la suma de S/. 13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles), el cual incluye los impuestos de ley, del expediente técnico y precios del mercado, por lo que se recomienda aprobar el adicional de obra, para su culminación satisfactoria.

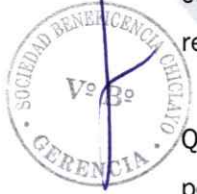
Que, mediante el Informe N° 171-2023-JRCB-RO, de fecha de 06 de Setiembre del 2023, emitido por el ARQ. CARLOS GUSTAVO CABREJOS URDIALES - SUB GERENTE DE PROYECTOS Y



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**CHICLAYO**



OBRAS DE LA SBCH, se estipula que según las deficiencias descritas en el mismo informe, se ha realizado un presupuesto adicional para la culminación del MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO PIEDRA LORA y satisfacción del área usuaria, siendo el presupuesto adicional de obra N° 01, ascendente a la suma s/. 13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles), el cual incluye los impuestos de ley, del expediente técnico y precios del mercado, por lo que se recomienda aprobar el adicional de obra, para su culminación satisfactoria.



Que, mediante el Informe N° 267-2023-SBCH-GI, de fecha 06 de Setiembre del 2023, emitido por el ING. MIGUEL ALEJANDRO CÁCERES NUÑEZ - GERENTE DE INGENIERÍA DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CHICLAYO, estipula que se ha realizado un presupuesto de adicional para la culminación del Mantenimiento del Edificio de Piedra y Lora, para satisfacción del área usuaria, equivalente al monto de s/. 13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles), motivo por el cual se otorga la conformidad y se aprueba el adicional de obra N° 01 del "Mantenimiento del Edificio de Piedra Lora, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"



Que, mediante el Informe N° 333-2023-OGA-SBCH, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el CPC. RICARDO FLAVIO NECIOSUP CARRILLO - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, se concluye que considerando los informes anteriormente detallados, evaluar lo informado y brindar disponibilidad presupuestal de acuerdo a ley, para atender el referido requerimiento.



Que, mediante el Informe N° 550-2023-SBCH-OPP, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el C.P.C AUD. FERNANDO MIGUEL CABREJOS FERNÁNDEZ - JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA SBCH, se manifiesta que en el presupuesto institucional 2023, si existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento solicitado, en la partida 2.6.23.99.2, equivalente al monto de s/. 13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles).



Que, mediante el Informe N° 339-2023-SBCH-OGA, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el CPC. RICARDO FLAVIO NECIOSUP CARRILLO - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, concluye que el adicional de obra N° 01 de la obra Mantenimiento del Edificio de Piedra y Lora de la SBCH, cuenta con la conformidad y aprobación de la Gerencia de Ingeniería y con certificación presupuestaria. Asimismo, se recomienda a su despacho continuar





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

con el procedimiento legal para su aprobación según el marco normativo vigente, salvo mejor parecer.

Que, mediante el Proveído N° 1973-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de Setiembre del 2023, emitido por la Gerencia General, se requiere se derive a asesoría legal y se emita opinión legal.

Que mediante Informe Legal N° 297-2023-SBCH/OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuesto se concluye viable la aprobación del adicional de obra N° 01 del "Mantenimiento del Edificio de Piedra Lora, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", equivalente a S/. 13, 372.50 (trece mil trescientos setenta y dos con 50/100 soles), contando con certificación presupuestal, en virtud de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, por lo que se cree conveniente cursar el presente documento a sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para su evaluación y mejor resolver.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 33, de fecha 25 de setiembre del 2023, se aprobó por mayoría el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO PIEDRA LORA, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".


Que, mediante el Memorandum N° 360-2023-SBCH/GG, de fecha 25 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia General, hace de conocimiento que el Directorio en Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 25 de setiembre del 2023, aprobó por mayoría el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO PIEDRA LORA, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO". En el marco de la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH, "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo", por lo que deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias se proyecte la resolución correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO PIEDRA LORA, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", el cual fue


aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria de Directorio N° 33, de fecha 25 de setiembre del 2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia General, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

